



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°263-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°0123-2022-CO-ARNMA-CR-GRL, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, quien solicita se considere como punto de agenda la **aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2021-CR/GRL**, referente al pedido verbal del Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional de la provincia de Canta, de convocar al Director Regional de Agricultura, para que informe de manera detallada y documentada, sobre los trabajos de emergencia, considerados en los puntos críticos en el río Chillón, que a la fecha desde el momento en que se iniciaron estos trabajos en el mes de febrero, solo se ha atendido un sólo punto crítico de los nueve puntos críticos que existen. Toda vez que, ya no existen maquinarias en estas zonas, aun cuando el propio Director Regional de Agricultura, expuso en una sesión del pleno del Consejo Regional que se habían destinado 3 maquinarias a la provincia de Canta, por lo cual también debe informarse que es lo que ha sucedido con esas maquinarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la"*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°263-2022-CR/GRL

sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Eugenio Huaranga Cano consejero regional por la provincia de Huaura, en su calidad de secretario de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita que el abogado Oscar Alberto Baylón Osorio en calidad de Asesor legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera clara y concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2021-CR/GRL, para su aprobación correspondiente.

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2021-CR/GRL, señala lo siguiente: **"... sobre los trabajos de emergencia, considerados como puntos críticos en el río Chillón, que a la fecha desde el momento en que se iniciaron estos trabajos en el mes de febrero, solo se ha atendido un solo punto crítico de los nueve puntos críticos que existen. Toda vez que, ya no existen maquinarias en estas zonas, aun cuando el propio Director Regional de Agricultura, expuso en una sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, que se habían destinado 3 maquinarias a la provincia de Canta, por lo cual también debe informarse que es lo que ha sucedido con esas maquinarias".**

De los considerandos del Acuerdo de Consejo Regional de Lima, se desprende que el análisis se debe realizar en dos puntos primero en los trabajos realizados en atención de la emergencia en los meses de febrero - marzo y segundo en el descolmatado del río Chillón.

TRABAJOS REALIZADOS EN ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN LOS MESES DE FEBRERO - MARZO

El Ing. Elmer Rafael Cuzma, en calidad de Director Regional de Agricultura en la sesión del Consejo Regional de fecha 03 de setiembre de 2021, señaló que los trabajos de emergencia se vinieron postergando, pero a la actualidad ya se ha avanzado con los trabajos, es por ello que se cuenta con información de los lugares en donde las maquinarias han venido realizando los trabajos respectivos.

Que, mediante informe N°279-2011-GRL-GRDE-DRA-DPA/RO-DEVG, el Ing. David Efraín Villar Gálvez en calidad de Residente de Obra del proyecto. "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Gobierno Regional de Lima con Maquinaria Pesada para la Atención de Emergencias e Intervenciones viales en la región Lima (Cuenca Chillón)", señala que, de todos los puntos que fueron identificados en los recorridos de campo, solo fueron priorizados los que se consideraban de mayor susceptibilidad, a fin de salvaguardar la vida humana de los pobladores, así como mantener la transitabilidad en las vías de comunicación en los accesos afectados. Es por ello que las maquinarias desarrollaron las siguientes actividades:

- ❖ **Tractor Oruga (DRAL)**, realizó trabajos de encausamiento, descolmatación y arrimado de material en el sector el Olivar, en una longitud de 800 mts., ambas márgenes (derecha e izquierda), a fin de evitar desbordes e inundaciones en las zonas aledañas.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°263-2022-CR/GRL

- ❖ **Excavadora Oruga (DRAL)**, realizó trabajos de encauzamiento y conformación de dique en el sector el Olivar, en una longitud de 80 mts., margen derecha, a fin de evitar desbordes e inundaciones en las zonas aledañas.
- ❖ **Cargador Frontal sobre neumáticos (DRAL)**, realizó trabajos de limpieza y rehabilitación de vías de acceso, en los sectores de Pariamarca, Obrajillo y huacos, debido a los derrumbes y deslizamientos de todo que se suscitaron en la zona debido a las fuertes y constantes lluvias propias de la temporada.

Que, en la sesión de trabajo del día 06 de abril de 2022, el Director Regional de Agricultura, manifestó que: *"(...) que, en la Gestión del Ing. Elmer Rafael Cuzma en calidad de Director Regional de Agricultura, se destinaron 3 maquinarias para el trabajo en la cuenca del río Chillón, en los cuales se atendieron puntos críticos. Asimismo, se ha hecho las respectivas evaluaciones con el equipo técnico en la zona del río Chillón en las cuales ya se ha detectado puntos críticos muy independiente de los que ya se han trabajado, zonas como Canta, Zona Yangas, Alcacoto bajo, puente macas, puente Zapan y puente Trapiche, que van a estar incluidos en el proyecto de limpieza y descolmatación de los causes de los ríos de las 9 provincias"*.

En ese sentido, en base los documentos del expediente, se puede señalar con meridiana claridad que los trabajos de emergencia se llevaron a cabo, tal como consta del informe elevado por el Ing. David Efraín Villar Gálvez, Residente de Obra, en donde señala que se atendieron puntos de mayor susceptibilidad a fin de salvar la vida de los pobladores. En conclusión, se podría señalar que se cumplieron los trabajos de emergencia previstos en los meses de febrero y marzo en la cuenca del río Chillón.

DESCOLMATADO DEL RIO CHILLÓN

El Ing. Elmer Rafael Cuzma, en calidad de Director Regional de Agricultura en la sesión del Consejo Regional de fecha 03 de setiembre de 2021, señaló que, en cuanto a los trabajos de descolmatación del río Chillón, ya se han venido trabajando por parte de las maquinarias quienes han estado trasladado rocas y con eso se cumpliría la actividad que equivale alrededor de 500 mts, de descolmatación y limpieza.

Que, mediante Informe N°128-2022/GRL-GRDE-DRA/DPA/RO-NYB, suscrito por el Ing. Neil Yelstín Bustamante Pérez, Residente de Obra, informa que la Obra: *"Creación del Servicio de Limpieza y Descolmatación de Causes de los ríos de las 9 provincias del Departamento de Lima"*, ha determinado para la provincia de Canta los siguientes puntos críticos del río Chillón: Yangas, Alcacoto Bajo, Huarabi Bajo, Puente Macas, Puente Zapan y Puente Trapiche, de los cuales solo se han logrado atender dos de los puntos más críticos precisados por las autoridades de la mencionada jurisdicción, los cuales son: Yanga y Puente Trapiche, de los cuales se cuenta con Acta de Culminación de Trabajos realizados.

En ese sentido, se puede señalar que no se ha cumplido con realizar los trabajos correspondientes en el íntegro de los puntos críticos considerados en el expediente técnico de la obra: *"Creación del Servicio de Limpieza y Descolmatación de Causes de los ríos de las 9 provincias del Departamento de Lima"*, quedando pendiente los demás puntos que se deben realizar en lo posterior para una mejor atención a la población.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho,



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°263-2022-CR/GRL

con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2021-CR/GRL de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al pedido verbal del Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional de la provincia de Canta, de convocar al Director Regional de Agricultura, para que informe de manera detallada y documentada, sobre los trabajos de emergencia, considerados en los puntos críticos en el río Chillón, que a la fecha desde el momento en que se iniciaron estos trabajos en el mes de febrero, sólo se ha atendido un solo punto crítico de los nueve puntos críticos que existen. Toda vez que, ya no existen maquinarias en estas zonas, aun cuando el propio Director Regional de Agricultura, expuso en una sesión del pleno del Consejo Regional que se habían destinado 3 maquinarias a la provincia de Canta, por lo cual también debe informarse que es lo que ha sucedido con esas maquinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Agricultura realizar todas las acciones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con la atención de todos los puntos críticos considerados en la cuenca del río Chillón de la provincia de Canta, los cuales son: Alcacoto Bajo, Huarabi Bajo, Puente Macas y Puente Zapan.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Dictamen.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN CARLOS ALNO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL